

AUTO

“Por medio de la cual se liquida el crédito y costas procesales dentro del Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 004-2016”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro coactivo **No. 004 de 2016.**
Ejecutado: JOSE ALEJANDRO CRUZ HOLGUIN. CC No. 74.754.056

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002 de 19 de Abril de 2017, esta jurisdicción coactiva ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Administrativo de cobro coactivo No. 004-2016, adelantado en contra de JOSE ALEJANDRO CRUZ HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.056, disponiendo entre otros: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso.

Que la Resolución No. 002 de 19 de abril de 2017, fue notificada a través de correo certificado (servicios postales nacionales 472) recibida el 03 de mayo de 2017 en el domicilio del deudor, según certificado de la empresa. (Folios 56-57) del expediente.

Que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, en razón de lo cual procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se

DISPONE

PRIMERO. Tener como liquidación de crédito y gastos procesales a fecha **15 de Junio de 2017**, la siguiente:

Deudor	JOSE ALEJANDRO CRUZ HOLGUIN
Título ejecutivo	Sentencia de fecha 30 de abril de 2012, dentro de investigación de paternidad No. 850013184002-2011-00200 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia adjunto de Yopal Casanare.



8520000

AUTO

“Por medio de la cual se liquida el crédito y costas procesales dentro del Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 004-2016”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro coactivo **No. 004 de 2016.**

Ejecutado: JOSE ALEJANDRO CRUZ HOLGUIN. CC No. 74.754.056

Valor capital	\$ 450.000
Valor intereses	\$ 16.800
Gastos procesales (correspondencia)	\$ 14.500
Valor total	\$ 481.300

VALOR TOTAL: Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos pesos mcte.

SEGUNDO. De la anterior liquidación, córrase traslado al ejecutado, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO. Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas, por auto que no admite recursos.

CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de junio de 2.017.-

E. Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Funcionaria Ejecutora